



59

**CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LAS ASOCIACIONES COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD**

**(CLAS) - DISTRITO DE CALLERÍA.**  
*REG. N° 007-2021-MPCP.*

*termino*  
*→ 30914-2021*

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión interinstitucional que celebran:

El Gobierno Regional de Ucayali, con RUC N° 20393066386, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", con domicilio legal, Jr. Raymondi N° 220, del distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, representado por el Sr. FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES, identificado con DNI N° 00018729, según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de elecciones,

La "Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", con RUC N° 20154572792, a quien en adelante se denominará la "MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representada por su Alcalde, Segundo Leónidas Pérez Collazos, identificado con DNI N° 00016854; según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de elecciones,



Las Asociaciones de:  
 COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD BELLAVISTA, con RUC N° 20230792594, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal Jr. Revolución Nro. 432 - AA.HH. Bellavista, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.



COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD LA FLORIDA, con RUC N° 20232951487, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Car. Federico Basadre Nro. Km. 6, el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo



COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD MICAELA BASTIDAS, con RUC N° 20230508039, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Av. 3 de Abril Nro. 595 - A.H. Micaela Bastidas, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.



COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD NUEVA MAGDALENA, con RUC N° 20232952611, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Jr. Cajamarca Nro. 6 Int. 10 A.H. Nueva Magdalena, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.





es

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD NUEVO BOLOGNESI, con RUC N° 20230638676, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Cal. Jauja Mza. K Lote 02 – A.H. Nuevo Bolognesi, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.

"COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD NUEVO PARAISO, con RUC N° 20231665774, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Jr. Miguel Grau Nro. 220 A.H. Nuevo Paraíso, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.

"COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD DOS DE MAYO, con RUC N° 20231664883, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Jr. John F. Kennedy Nro. S/N Dos de Mayo, del distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.

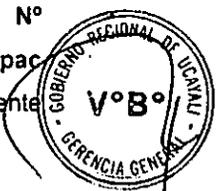
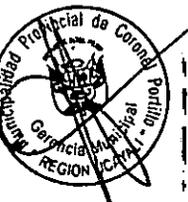
"COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD JOSÉ OLAYA, con RUC N° 20231615912, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Jr. Bolognesi Mza. 01 Lote 02 A.H. José Olaya, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.

"COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD TÚPAC AMARU, con RUC N° 20231101218, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Jr. Túpac Amaru Nro. I Int. 14 A.H. Túpac Amaru, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN**

1.1 Que, mediante Ley N° 29124 se ha establecido la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.





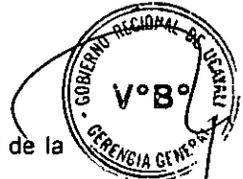
1.2 El Gobierno Regional: Proporciona a los CLAS, a través de la DIRESA UCAYALI, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la co-gestión de los servicios de salud en cumplimiento de las políticas y prioridades sanitarias, regionales y nacionales.

1.3 La "Municipalidad", de conformidad con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa. La Municipalidad tiene como fin promover el desarrollo local y una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, según el Art. 80 - Saneamiento, Salubridad y Salud de la presente Ley.

1.4 Las Comunidades Locales de Administración de Salud: son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica y se rigen por el Código Civil, se les conoce como CLAS. Desde sus propuestas promueven la equidad, eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud y participación activa de la co-gestión de los mismos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 " Ley de Bases de la Descentralización Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 29124 "Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de salud y de las regiones", en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley 29124, aprobado por DS 017-2008 SA, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 27658 "Ley Marco de modernización de la gestión del Estado"
- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica"
- Ley N° 26300 "Ley de Participación y Control Ciudadanos"
- Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública"
- Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo"
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público"
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM.Reglamento del D. Ley, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil
- Decreto Legislativo N° 728 - Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.





- Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM. Lineamiento para la delimitación de redes en Salud.
- Resolución Ministerial N° 126-2001-SA/DM, Lineamientos para la delimitación de Redes de Salud.
- Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM, Lineamientos generales para la Organización de las Microredes.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial Nro. 1125-2002-SA/DM- Aprueba "Directiva para la Delimitación de las Redes y Microrredes de Salud"
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 751-2004/MINSA - Aprueban Normas Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 769-2004/MINSA - Aprueban Normas Técnica de Categoría de Establecimiento del Sector Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 1217-2004/MINSA, autoriza a las Direcciones Regionales de salud a Modificar la actual conformación de Redes y Microrredes.
- Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, transferencia de la Gestión de la Atención Primaria a las Municipalidades mediante Pilotos.
- Resolución Ministerial N° 1204-2006/MINSA, Definición de Gestión de la Atención Primaria en Salud.
- Resolución ministerial N° 042-2007/MINSA, Descripción de los Pilotos de Descentralización de la Función Salud
- Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA, Aprueban documento Técnico "Desarrollo de la función Salud en los Gobiernos Locales"
- Resolución Ministerial Nro. 612-2010/MINSA, Aprueban Normas Técnica que establece los lineamientos de gasto del componente de Gestión y operación de las transferencias del SIS.
- Resolución Ministerial Nro. 226-2011/MINSA, Aprueban Normas Técnica que modifica el tarifario de prestaciones del SIS.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y la Municipalidad con la CLAS, para la administración de los establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL). Asimismo, tiene por finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

59



54



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES**

El presente Convenio será evaluado en base de un conjunto de Indicadores cuantificables relacionados al logro de determinados productos, resultados y compromisos cualitativos que contribuyan a la mejora de la gestión establecida en el Plan de Salud Local (PSL) en el marco del Presupuesto por Resultados, así como con los Convenios que el Gobierno Regional suscribe para impulsar la prevención y control de los problemas de salud prioritarios en el ámbito local y regional.

**CLAS Túpac Amaru**

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	282	288	293
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	9	11	13
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	254	259	264
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	211	215	219
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	218	222	227
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	456	465	474
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	218	222	227
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	227	232	236
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	456	465	474
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	254	259	264
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	254	259	264
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	254	259	264
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	266	271	277
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	266	271	277
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna Influenza( 2 DOSIS)	407	415	423
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	266	271	277
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	256	261	266
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	804	820	836
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	804	820	836
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	237	242	247
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	237	242	247



22	Atención Pre natal reenforcada	237	242	247
23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	804	820	836
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	465	474	484
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	254	259	264
30	Atención integral a las(os) adolescentes	419	427	436
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	349	356	363
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Trasmisibles para mayores de 70 años	350	357	364

CLAS Nueva Magdalena

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	79	81	82
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	2	3	4
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	71	73	74
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	59	60	62
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	61	62	64
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	128	131	133
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	61	62	64
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	64	65	66
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	128	130	133
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	71	73	74
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	71	73	74
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	71	73	74
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	75	77	78
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	75	77	78
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza( 2 DOSIS)	114	116	119
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	75	77	78
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	72	73	75
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	226	231	235
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses cont nuos	226	231	235
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	67	68	70
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	67	68	70



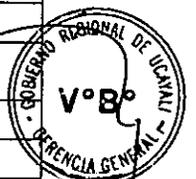
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

22	Atención Pre natal reenforcada	67	68	70
23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	226	231	235
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	131	133	136
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	71	73	74
30	Atención integral a las(os) adolescentes	118	120	123
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	98	100	102
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Trasmisibles para mayores de 70 años	47	48	49



CLAS Nuevo Paraíso

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	476	485	495
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	15	18	22
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	429	437	446
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	356	363	370
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	368	375	382
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	770	785	801
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	368	375	382
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	383	391	399
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	769	784	800
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	429	437	446
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	429	437	446
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	429	437	446
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	449	458	467
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	449	458	467
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza( 2 DOSIS)	687	701	715
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	449	458	467
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	431	440	448
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	1356	1383	1411
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	1356	1383	1411
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	400	408	416
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	400	408	416





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

22	Atención Pre natal reenfocada	400	408	416
23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	1356	1383	1411
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	785	800	816
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	429	437	446
30	Atención Integral a las(os) adolescentes	706	720	735
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	588	600	612
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Trasmisibles para mayores de 70 años	100	102	104



CLAS La Florida

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	109	112	114
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	3	4	5
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	99	101	103
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	82	83	85
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	85	86	88
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	177	181	184
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	85	86	88
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	86	90	92
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	177	180	184
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	99	101	103
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	99	101	103
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	99	101	103
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	103	105	107
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	103	105	107
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza( 2 DOSIS)	158	161	164
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	103	105	107
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	99	101	103
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	312	318	325
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	312	318	325
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	92	94	96
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	92	94	96
22	Atención Pre natal reenfocada	92	94	96





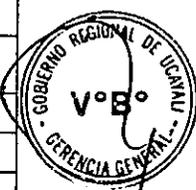
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	312	318	325
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	180	184	188
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	99	101	103
30	Atención integral a las(os) adolescentes	162	165	169
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	135	138	140
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Transmisibles para mayores de 70 años	65	66	68



### CLAS José Olaya

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	147	150	153
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	5	6	7
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	132	135	138
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	110	112	114
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	113	116	118
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	237	242	247
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	113	116	118
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	118	121	123
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	237	242	247
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	132	135	138
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	132	135	138
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	132	135	138
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	139	142	145
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	139	142	145
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza( 2 DOSIS)	212	216	221
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	139	142	145
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	133	136	138
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	418	426	435
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	418	426	435
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	123	125	128
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	123	125	128
22	Atención Pre natal reenforcada	123	125	128





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	418	426	435
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	242	247	252
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	132	135	138
30	Atención integral a las(os) adolescentes	218	222	227
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	182	186	189
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Transmisibles para mayores de 70 años	87	89	91



CLAS Nuevo Bolognesi

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	149	151	155
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	5	6	7
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	134	137	139
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	111	113	116
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	115	117	119
6	Niños y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	240	245	250
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	115	117	119
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	120	122	125
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	240	245	250
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	134	137	139
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	134	137	139
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	134	137	139
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	140	143	146
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	140	143	146
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza( 2 DOSIS)	214	218	223
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	140	143	146
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	135	138	140
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	423	431	440
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	423	431	440
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	125	128	130
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	125	128	130
22	Atención Pre natal reenforcada	125	128	130
23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75





24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	423	431	440
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	245	250	255
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	134	137	139
30	Atención integral a las(os) adolescentes	220	224	229
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	184	188	191
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Transmisibles para mayores de 70 años	88	90	92

CLAS Bellavista

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	242	247	252
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	6	7	9
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	227	232	236
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	189	193	197
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	196	200	204
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	297	303	309
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	196	200	204
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	203	207	211
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	408	416	425
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	227	232	236
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	227	232	236
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	227	232	236
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	232	237	241
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	232	237	241
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza (2 DOSIS)	353	360	367
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	232	237	241
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	226	231	235
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	700	714	728
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	700	714	728
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	199	203	207
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	199	203	207
22	Atención Pre natal reenforcada	199	203	207
23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874



47

47



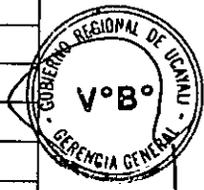
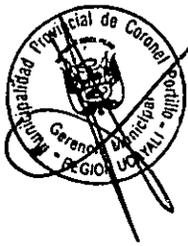
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	700	714	728
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	416	425	433
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	227	232	236
30	Atención integral a las(os) adolescentes	273	278	284
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	227	232	236
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Transmisibles para mayores de 70 años	109	111	113



CLAS Dos de Mayo

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	383	391	398
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	12	14	17
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	345	352	359
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	286	292	298
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	296	302	308
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	620	632	645
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	296	302	308
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	309	315	321
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	619	631	644
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	345	352	359
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	345	352	359
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	345	352	359
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	361	368	376
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	361	368	376
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza( 2 DOSIS)	553	564	575
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	361	368	376
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	347	354	361
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	1092	1114	1136
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	1092	1114	1136
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	322	328	335
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	322	328	335
22	Atención Pre natal reenforcada	322	328	335
23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250



46

46



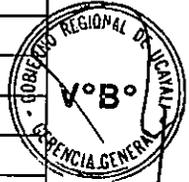
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

26	N° de Contrareferencia	240	245	250
27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	1092	1114	1136
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	632	644	657
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	345	352	359
30	Atención integral a las(os) adolescentes	568	579	591
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	474	483	493
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Transmisibles para mayores de 70 años	100	102	104



**CLAS Micaela Bastidas**

N°	INDICADORES	AÑOS		
		2021	2022	2023
1	RN controlados C/CRED ( c/4to control)	282	288	293
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida	7	8	10
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses	254	259	264
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria	211	215	219
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro	218	222	227
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas	383	391	398
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento	218	222	227
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria	227	232	236
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa	456	465	474
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo	254	259	264
11	Niños < 1 año protegido con la vacuna rotavirus y neumococo	254	259	264
12	Niños < 1 año protegido con vacunas completas	254	259	264
13	Niños de 1 año controlados con CRED completo	266	271	277
14	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas	266	271	277
15	N° Niños de 6 a 23 meses protege c/vacuna influenza (2 DOSIS)	407	415	423
16	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación	266	271	277
17	Niños de 2 años controlados c/CRED completo	256	261	266
18	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje	804	820	836
19	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos	804	820	836
20	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida	237	242	247
21	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo	237	242	247
22	Atención Pre natal reenforcada	237	242	247
23	N° de Teleinterconsulta	72	73	75
24	N° de Telemonitoreo	840	857	874
25	N° de referencias	240	245	250
26	N° de Contrareferencia	240	245	250





27	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal	804	820	836
28	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna	465	474	484
29	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno	254	259	264
30	Atención integral a las(os) adolescentes	351	358	365
31	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes	293	299	305
32	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Trasmisibles para mayores de 70 años	102	104	106

**CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1. DEL GOBIERNO REGIONAL; a través de la DIRESA UCAYALI, se obliga a:**

- Transferir oportunamente a la CLAS los recursos financieros requeridos para el cumplimiento del PSL aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del Plan de Salud Local.
- Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del Plan de Salud Local.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos de cogestión y establecimientos administrados bajo cogestión.
- Participar en la evaluación, Monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de las CLAS, de acuerdo a las normas establecidas
- Verificar el inventario, diagnóstico de necesidades del mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- Asegurar la disponibilidad de los Recursos humanos de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales.
- Proporcionar oportunamente a las CLAS los recursos humanos de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales y monitorear el uso eficiente de los recursos públicos.
- Considerar lo estipulado en el reglamento y todas las modalidades contractuales
- Realizar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de las CLAS de su ámbito.
- Realizar acciones intersectoriales en el nivel regional y local para fortalecer la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.
- Articular los establecimientos de salud de la CLAS al sistema de redes y microrredes de la Región.



49

44



- m) Garantizar la asignación oportuna a las CLAS de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros.
- n) Otras que señalen las partes intervinientes en el presente convenio de cogestión o que la Ley y su reglamento así lo precisen.

**DEL GOBIERNO LOCAL**

- a) Promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de la CLAS para la formulación del PSL, rendición de cuentas, conformación de Asamblea General, elección de miembros del Consejo Directivo y otros contemplados en el reglamento.
- b) Convocar la participación de los órganos de Cogestión en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado local para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el PSL de la CLAS y de otras formas de Cogestión para articular esfuerzos intersectoriales en el nivel local que fortalezcan la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL Aprobado.
- c) Participar en las reuniones de asamblea general y del consejo directivo de la asociación CLAS a través de su representante acreditado.

**3. DE LAS ASOCIACIONES CLAS**

- a) Gestionar y Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud y Regional de Salud, conforme a la Ley y al Reglamento.
- b) Crear mecanismos que permitan la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local.
- c) Distribuir en forma equitativa entre todos los establecimientos de salud de la CLAS, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada.
- d) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el establecimiento asignado a las CLAS.
- e) Brindar los medios para cumplir con otras responsabilidades vinculadas con las necesidades sanitarias locales y que serán acordadas por las partes en el Convenio de Cogestión.
- f) Rendir cuentas sobre los recursos transferidos en los plazos establecidos.
- g) Proporcionar a las autoridades de salud local y/o regional los recursos disponibles que sean necesario para su mitigación, por situaciones de emergencias o desastres cuando lo soliciten.
- h) Remitir las declaraciones juradas a las instituciones transferentes, presentar los estados financieros y cierre de gestión según cronograma establecido.
- i) Otras vinculados con las necesidades sanitarias locales y acordadas por las partes intervinientes en el presente convenio.



43

43



**CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE LAS PARTES**

**1. DEL GOBIERNO REGIONAL:**

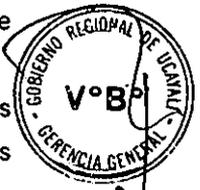
- a) Suscribir el convenio de cogestión, el cual se aprueba mediante resolución del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el PSL, Reglamento Interno de Trabajo del CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión del CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS.
- c) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio, el uso de recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d) Recabar, supervisar y evaluar trimestralmente la declaración jurada de gastos y reporte del avance del cumplimiento de metas, estados financieros, contratos, PSL y disponer las acciones correctivas.
- e) Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS a través de un documento emitido por el Gobierno Regional o de la DIRESA o la que haga sus veces.
- f) Participar en la solución de conflictos conforme al artículo 82° del reglamento.
- g) Designar a representantes de cada una de las instituciones y/o organizaciones sociales de la comunidad señaladas para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.
- h) Las demás que señale el reglamento.

**2. DE LAS MUNICIPALIDADES:**

- a) Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS.
- b) Suscribir el convenio de cogestión con cada una de las CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito.
- c) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio .
- d) Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de las CLAS y de otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.

**3. DE LAS CLAS**

- a) Suscribir el convenio de cogestión conjuntamente con los representantes del gobierno local y regional.
- b) Llevar a cabo el proceso de selección y contratación del personal adicional si fuere necesario, para el cumplimiento de sus fines, el que debe responder al cumplimiento del PSL.





- c) Llevar a cabo el proceso de selección y contratación del personal adicional si fuere necesario, para el cumplimiento de sus fines, el que debe responder al cumplimiento del PSL.
- d) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- e) Cumplimiento de la rendición de cuentas mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.
- f) Solicitar donaciones, presentar proyectos de inversión a organismos cooperantes privados, nacionales o extranjeros, suscribir convenios de cooperación técnica para la lograr el cumplimiento de lo establecido en el convenio de cogestión y el PSL aprobado, con conocimiento, coordinación y conformidad del gobierno regional de Ucayali o la dirección regional de salud, según corresponda.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Al amparo de lo señalado en el artículo 74 del reglamento de la Ley, el presente convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o adenda y que formará parte del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por consenso entre las partes, bajo los siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las funciones, compromisos y responsabilidades de las partes, descritas en la Ley N° 29124, su Reglamento y el convenio de cogestión.
- b) Cuando la CLAS incumpla con los indicadores y metas acordadas en el presente convenio de cogestión en la cláusula cuarta.
- c) Cuando en la verificación administrativa y/o contable correspondiente, se concluye que la CLAS, sin autorización de la DIRESA y sin sustento técnico, ha destinado recursos transferidos a un fin distinto a los establecidos en el PSL; recomendándose el inicio de acciones judiciales por la presunta responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.
- d) Cuando la CLAS incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después que se comprueba que han recibido todos los recursos necesarios.
- e) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la asamblea general.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Al amparo de lo señalado en el artículo 15° de la Ley 29124, la DIRESA UCAYALI tomará conocimiento y se avocará al caso conformando una Comisión Especial conformada por el responsable de Asesoría Jurídica, el responsable de la Cogestión Regional y el responsable de la





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Oficina de Control, para que en un plazo de tres días hábiles se resuelva; su resolución podrá ser recurrida ante el Gobierno Regional dentro de los siete días hábiles de conocida la resolución. El Gobierno Regional nombrará una Comisión Especial que se avocará al conocimiento y emitirá resolución en un plazo de cinco días hábiles. Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS**

En cuanto al recurso humano de las CLAS, la administración y evaluación de todo el personal se efectuará amparado en lo señalado en el Art. 89° y siguientes del Reglamento. Asimismo, para una adecuada rendición de cuentas y la transparencia de la gestión de las CLAS se sujetarán a lo especificado en el artículo 16° de la Ley y el artículo 104° y siguientes del Reglamento.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Ucayali.

Las partes declaran conocer el contenido el alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Para validez de las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier media escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COFORMIDAD Y VIIGENCIA DEL CONVENIO**

El período de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción. El presente podrá ser renovado por acuerdos de ambas partes cuando lo estimen procedente

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en tres ejemplares de igual valor a los 16 del mes mayo del año dos mil veintiuno.



*[Handwritten signature of Sr. Francisco Antonio Pezo Torres]*

SR. FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES  
 Gobernador de la Región de Ucayali



*[Handwritten signature of Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos]*

SR. SEGUNDO LEÓNIDAS PÉREZ COLLAZOS  
 Alcalde Provincial de la Municipalidad de Coronel Portillo.



SR. TITO CENEPEO GUERRA  
Presidente CLAS Túpac Amaru

SRA. JUDITH ASPAÑO GARCÍA  
Presidente CLAS Nueva Magdalena

SR. MIGUEL COMBERAS ARAUJO  
Presidente CLAS Nuevo Paraíso

SRA. BLANCA E. PANDURO GARCÍA DE PIPA  
Presidente CLAS La Florida

SRA. MARILÚ CULQUI RUIZ  
Presidente CLAS José Olaya

SR. CARLOS FLORES PEZO  
Presidente CLAS Nuevo Bolognesi

SR. WILLIAM DÍAZ MOZOMBITE  
Presidente CLAS Bellavista

SRA. MARÍA ESTHER RUIZ MARTELL  
Presidente CLAS Dos de Mayo

SRA MARGARITA MORENO PINEDO  
Presidente CLAS Micaela Bastidas